

ORD N°: 204/ SECPLAC

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de  
2015, de la Municipalidad de  
Rancagua, sobre Delegación de  
Firma.

REF.: Solicitud MU260T00001359

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 20 de abril de 2018

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA  
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA  
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : JAIME PINOCHET ESPILDORA

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud., en relación a su solicitud:

**“En virtud de la ley 20.285 vengo en pedir copia y acceso a los documentos, archivos u otros que contengan la siguiente información: cantidad de horas extras pagadas, en número y dinero, por cada departamento que funciona en vuestra municipalidad a funcionarios contrata y planta durante los años 2012,2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.”.**

Al respecto, cabe indicar que la información referente a horas extraordinarias de octubre de 2015 a la fecha se encuentra permanentemente publicada en nuestra página web [www.rancagua.cl](http://www.rancagua.cl), en el banner transparencia activa, link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU260>, luego en el punto 4 personal y remuneraciones, para personal a contrata link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU260/PR/PCONT>, personal de planta en el link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU260/PR/PPLANT>.

Por su parte, para los años anteriores, desde 2012 a septiembre de 2015, en el referido link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU260>, se debe dirigir a Registro Histórico Municipal, link <https://transparencia.rancagua.cl/>, en el punto 4 personal de planta, a contrata, honorarios, y regidos por el Código del Trabajo, debe indicar mes y año desplegándose la información requerida.

En este contexto, cabe manifestar que el artículo 15 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala "cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

Ahora bien, requerido el Departamento de Recursos Humanos para los años anteriores ha indicado que ello requiere de un trabajo previo con el área de informática por cambio de software, situación que distrae del trabajo habitual.

En este punto, es dable recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 N°1, letra c), esto es, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud. no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Es todo cuanto procede informar al tenor de lo requerido.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde



**GUSTAVO LAZO FARIÑA**  
**DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

GLF/mafb